



RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/1588/2023/I

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE ÚRSULO GALVÁN

COMISIONADA PONENTE: NALDY PATRICIA RODRÍGUEZ LAGUNES

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: ÁNGEL JAVIER CASAS RAMOS

Xalapa-Enríquez, Veracruz a diecisiete de agosto de dos mil veintitrés.

RESOLUCIÓN que **modifica** la respuesta del Ayuntamiento de Úrsulo Galván, otorgada a la solicitud de información vía Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el número de folio 300560223000022, debido a que garantizó el derecho de acceso del solicitante.

ÍNDICE

ANTECEDENTES.....	1
CONSIDERANDOS.....	4
PRIMERO. Competencia.....	4
SEGUNDO. Procedencia.....	4
TERCERO. Estudio de fondo.....	4
CUARTO.Efectos del fallo.....	20
PUNTOS RESOLUTIVOS.....	21

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. El veintitrés de mayo de dos mil veintitrés, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de información ante el Ayuntamiento de Úrsulo Galván, en la que requirió lo siguiente:

...
Es del conocimiento de mi mandante que se realizó la EXPO FERIA de la CAÑA 2023, ÚRSULO GALVÁN, VER. Efectuada del 04 al 08 de mayo de 2023, como se muestra en la siguiente publicidad:

Por ello con fundamento en el artículo 8 de la constitución política de los estados unidos mexicanos, artículos 6, 7 de la constitución política del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1,2, 4,5, 6, 7, 8,9, 11,15, 16, 139 140 143m, 145, 146, 147 y demás relativos y aplicables de la ley de transparencia y acceso a la información pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, solicito se me proporcione la siguiente información:

1. Nombre de la persona (s) física (s) o moral (es), el cual planeó, organizó y ejecutara los eventos en mención, así como el carácter con el que se ostentó.

2. Proporcione copia de la documentación que tuvo que exhibir la persona para solicitar el permiso en cuestión.

3. Informe si existe algún comité de feria encargado de la realización de evento.
4. Informe el nombre de cada uno de los integrantes del comité de feria, cargo que desempeñan, funciones o actividades asignadas, si forman parte del ayuntamiento, domicilio, en caso de ser así.
5. Proporcione copia de la autorización o permiso emitido para la realización del evento en comento, así como las medidas o reglas que debe seguir para la correcta realización del evento en cuestión.
6. proporcione copia del pago que efectuó el solicitante para obtener el permiso en cuestión.
7. Mencione a cada uno de los involucrados en la realización de los eventos en mención, y el porcentaje de participación de cada uno, así como las actividades a desempeñar de cada participante (ya sea solo difusión, organización, publicidad o presentación del evento en los medios de comunicación)
8. Informe si usted tiene participación alguna en la relación los eventos de referencia. Esto es si el ayuntamiento por medio de las diferentes direcciones o departamento está involucrado en la realización y organización del evento en mención y de ser el caso mencione a todos y cada uno de ellos con la actividad a desempeñar y el puesto que tienen en el ayuntamiento.
9. Mencione cada uno de los montos de dinero aportados en caso de ser varios los involucrados y/o participantes y/o patrocinadores que aportaron para la realización de la feria en cuestión y nombre de tal.
10. Mencione cada una de las sedes donde se realizará los eventos en mención.
11. Mencione cada uno de los artistas que participaran incluyendo el día, hora sede donde se presentaran.
12. Informe el aforo máximo que se le autorizó en todos y cada uno de los eventos y en cada una de las sedes.
13. Proporcione el croquis de colocación de los escenarios y áreas donde se llevará a cabo cada evento.
14. Informe el tipo de acceso con el que contara los eventos en cuestión.
15. En caso de que el acceso al evento en comento, tuviera costo alguno especifique el mismo ya sea por zonas o áreas.
16. Nombre de la empresa y/o persona física, promotora, empresario, encargada de la contratación de los artistas que se presentaran.
17. En caso de que personal del ayuntamiento fuera el encargado de la contratación de los artistas, mencione nombre completo, cargo, dependencia, teléfono correo electrónico para poder ser contactado.
18. Proporcione copia de cada uno de LOS CONTRATOS efectuados para la realización del evento en mención.
19. Proporcione copia de los contratos efectuados con los ARTISTAS QUE SE PRESENTARAN.
20. Informe si se autorizaron permisos para que pudieran laborar puestos ambulantes, informe si ya tuvo algún costo y en caso de tener costo, precise el pago del permiso correspondiente.

21. Informe el importe total pagado por la contratación de cada uno de los grupos musicales, artistas, cantantes y demás que se presentaran, incluyendo a grupos Alternantes y en general de todo aquel que haga uso de música con partitura o sin ella.

22. Informe si contó con la Autorización y/o pago de la Sociedad de Autores y Compositores de México S. de G. C. de I. P., y/o de alguna otra sociedad en relación con el pago de Derechos de Autor establecido en el Art. 26 bis de la Ley Federal del Derecho de Autor, reglamentario del Art. 28 constitucional, con motivo de la realización de la feria en mención.

23. Informe quien es el responsable de cubrir los derechos de autor correspondientes por el uso de las obras musicales protegidas de conformidad con la ley Federal del derecho de Autor.

24. Proporcioné copia del comprobante de pago que se realizó a cada grupo musical, artista o representante de los grupos musicales con lo cual se garantizó su participación.

25. Otorgue constancia y número del concurso de licitación que debió llevar a cabo para efecto de otorgar contrato a favor de empresario (s), representante (s) y demás persona (s) en que haya recaído un beneficio económico del erario público, todo esto, de conformidad a la ley reglamentaria en la materia.

26. Informe cuenta gente ingreso a la feria especificando por día, sede y evento, en virtud de que el evento ya se realizó y contó con protección y seguimiento por parte de las autoridades para su correcto desempeño.

27. Informe de donde se obtuvo el dinero para realizar el pago de todos y cada uno de los artistas a presentarse, especificando el pago de cada uno de ellos exhibiendo copia de cada una de las facturas emitidas.

28. informe cual fue la derrama económica obtenida de la realización el evento en cuestión.

29. informe todas y cada una de las áreas, dependencias o direcciones del ayuntamiento que participaron en el desarrollo de la feria.

30. Informe si conoce y el motivo de la realización del evento en comento, quien fue la persona encargada de autorizarlo y cuál es la ganancia o beneficio que se obtiene o se persigue al realizar este evento.

...

2. Respuesta del sujeto obligado. El treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, el Sujeto Obligado otorgó la respuesta a la solicitud.

3. Interposición del recurso de revisión. El diecinueve de junio de dos mil veintitrés, la parte recurrente promovió recurso de revisión a través del Sistema de comunicación con los sujetos obligados, en contra de la respuesta a la solicitud de información.

4. Turno del recurso de revisión. El diecinueve de junio de dos mil veintitrés, la presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y ordenó remitirlo a la Ponencia I, de conformidad con el artículo 87, fracción XVIII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

5. regularización y admisión del recurso. El veintisiete de junio de dos mil veintitrés, se regularizo el procedimiento y se admitió el recurso de revisión y se dejaron las

constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

6. Comparecencia del Sujeto obligado. El doce de julio de dos mil veintitrés, compareció el sujeto obligado, a través del Sistema de comunicación de los sujetos obligados, por el que remite diversos documentos, y en el que el Tesorero Municipal, amplía su respuesta remitiendo comunicación al recurrente.

7. Cierre de instrucción. El dieciséis de agosto de dos mil veintitrés, se ordenó agregar a los autos sin mayor proveer la documentación remitida al recurrente por el sujeto obligado, pues esta ya era de su conocimiento, declarándose cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y undécimo y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y sustanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado. Por lo que al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERO. Estudio de fondo. La parte recurrente solicitó información consistente en:

...

Es del conocimiento de mi mandante que se realizó la EXPO FERIA de la CAÑA 2023, ÚRSULO GALVÁN, VER. Efectuada del 04 al 08 de mayo de 2023, como se muestra en la siguiente publicidad:

Por ello con fundamento en el artículo 8 de la constitución política de os estados unidos d mexicanos, artículos 6, 7 de la constitución política del estado de Veracruz de Ignacio de la

Llave; artículos 1,2, 4,5, 6, 7, 8,9, 11,15, 16, 139 140 143m, 145, 146, 147 y demás relativos y aplicables de la ley de transparencia y acceso a la información pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, solicito se me proporcione la siguiente información:

1. Nombre de la persona (s) física (s) o moral (es), el cual planeó, organizó y ejecutara los eventos en mención, así como el carácter con el que se ostentó.

2. Proporcione copia de la documentación que tuvo que exhibir la persona para solicitar el permiso en cuestión.

3. Informe si existe algún comité de feria encargado de la realización de evento.

4. Informe el nombre de cada uno de los integrantes del comité de feria, cargo que desempeñan, funciones o actividades asignadas, si forman parte del ayuntamiento, domicilio, en caso de ser así.

5. Proporcione copia de la autorización o permiso emitido para la realización del evento en comento, así como las medidas o reglas que debe de seguir para la correcta realización del evento en cuestión.

6. proporcione copia del pago que efectuó el solicitante para obtener el permiso en cuestión.

7. Mencione a cada uno de los involucrados en la realización de los eventos en mención, y el porcentaje de participación de cada uno, así como las actividades a desempeñar de cada participante (ya sea solo difusión, organización, publicidad o presentación del evento en los medios de comunicación)

8. Informe si usted tiene participación alguna en la relación los eventos de referencia. Esto es si el ayuntamiento por medio de las diferentes direcciones o departamento está involucrado en la realización y organización del evento en mención y de ser el caso mencione a todos y cada uno de ellos con la actividad a desempeñar y el puesto que tienen en el ayuntamiento.

9. Mencione cada uno de los montos de dinero aportados en caso de ser varios los involucrados y/o participantes y/o patrocinadores que aportaron para la realización de la feria en cuestión y nombre de tal.

10. Mencione cada una de las sedes donde se realizará los eventos en mención.

11. Mencione cada uno de los artistas que participaran incluyendo el día, hora sede donde se presentaran.

12. Informe el aforo máximo que se le autorizó en todos y cada uno de los eventos y en cada una de las sedes.

13. Proporcione el croquis de colocación de los escenarios y áreas donde se llevará a cabo cada evento.

14. Informe el tipo de acceso con el que contara los eventos en cuestión.

15. En caso de que el acceso al evento en comento, tuviera costo alguno especifique el mismo ya sea por zonas o áreas.

16. Nombre de la empresa y/o persona física, promotora, empresario, encargada de la contratación de los artistas que se presentaran.

17. En caso de que personal del ayuntamiento fuera el encargado de la contratación de los artistas, mencione nombre completo, cargo, dependencia, teléfono correo electrónico para poder ser contactado.

18. Proporcione copia de cada uno de LOS CONTRATOS efectuados para la realización del evento en mención.

19. Proporcione copia de los contratos efectuados con los ARTISTAS QUE SE PRESENTARÁN.

20. Informe si se autorizaron permisos para que pudieran laborar puestos ambulantes, informe si ya tuvo algún costo y en caso de tener costo, precise el pago del permiso correspondiente.

21. Informe el importe total pagado por la contratación de cada uno de los grupos musicales, artistas, cantantes y demás que se presentaron, incluyendo a grupos Alternantes y en general de todo aquel que haga uso de música con partitura o sin ella.

22. Informe si contó con la Autorización y/o pago de la Sociedad de Autores y Compositores de México S. de G. C. de I. P., y/o de alguna otra sociedad en relación con el pago de Derechos de Autor establecido en el Art. 26 bis de la Ley Federal del Derecho de Autor, reglamentario del Art. 28 constitucional, con motivo de la realización de la feria en mención.

23. Informe quien es el responsable de cubrir los derechos de autor correspondientes por el uso de las obras musicales protegidas de conformidad con la ley Federal del derecho de Autor.

24. Proporcione copia del comprobante de pago que se realizó a cada grupo musical, artista o representante de los grupos musicales con lo cual se garantizó su participación.

25. Otorgue constancia y número del concurso de licitación que debió llevar a cabo para efecto de otorgar contrato a favor de empresario (s), representante (s) y demás persona (s) en que haya recaído un beneficio económico del erario público, todo esto, de conformidad a la ley reglamentaria en la materia.

26. Informe cuenta gente ingreso a la feria especificando por día, sede y evento, en virtud de que el evento ya se realizó y contó con protección y seguimiento por parte de las autoridades para su correcto desempeño.

27. Informe de donde se obtuvo el dinero para realizar el pago de todos y cada uno de los artistas a presentarse, especificando el pago de cada uno de ellos exhibiendo copia de cada una de las facturas emitidas.

28. Informe cual fue la derrama económica obtenida de la realización del evento en cuestión.

29. Informe todas y cada una de las áreas, dependencias o direcciones del ayuntamiento que participaron en el desarrollo de la feria.

30. Informe si conoce y el motivo de la realización del evento en comento, quien fue la persona encargada de autorizarlo y cuál es la ganancia o beneficio que se obtiene o se persigue al realizar este evento.

...

▪ **Planteamiento del caso**

El sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información a través del oficio número TMUG/0038B/2022, firmado por el Tesorero municipal, en el que señala lo siguiente:

1.-La planeación, organización y ejecución de los eventos a que se refiere su requerimiento, fue realizado con la participación y aprobación del cabildo de este H. Ayuntamiento mediante su dirección de educación y cultura, dirección de gobernación y con la participación ciudadana del comité con carácter honorífico.

2.-El evento fue organizado bajo la administración directamente por el H. Ayuntamiento de Úrsulo Galván, Veracruz, por lo que su aprobación fue mediante sesión de cabildo el cual se rige bajo el artículo 40 fracción II, de la ley orgánica del municipio libre

Numeral 3 y 4.-el comité es honorifico, por lo que la organización estuvo a cargo de los integrantes del honorable cabildo de este ayuntamiento y los siguientes directores:

H. cabildo del ayuntamiento, presentación del evento.

C. Jacinto, director de educación y cultura

Director de gobernación difusión

Director de comunicación social, difusión del evento

Director de ingresos

Director de Comercio

Director de Protección Civil

Director de IMJUVE

Director de Turismo, difusión.

Director de COMUDE

Tesorero Municipal

5.- El evento fue organizado bajo la administración directamente por el H. Ayuntamiento de Úrsulo Galván, Veracruz, por lo que los permisos para su aprobación, fue mediante sesión de cabildo, el cual se rige bajo el artículo 40, Fracción II, de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

6.- El evento fue de tipo cultural, siendo este sin fines de lucro, por lo que no es necesario el pago del permiso municipal.

Para atender de numeral 7 y 8, esta respuesta se informa en los numerales 3 y 4, que indica las áreas que participan en la organización de este evento cultural.

9.- Las aportaciones para la realización del evento, estuvieron a cargo directamente con recursos del Ayuntamiento, aprobados en sesión de cabildo, posterior al corte de caja y cierre de mes de mayo de 2023, estos montos serán informados mediante los portales de transparencia, atendiendo a la normatividad aplicable. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás aplicables.

Es importante señalar que, para este evento, no hubo aportaciones de patrocinadores.

10.- Las sedes para la organización del evento, fueron la rivera del río, espacio público que se preparó para los escenarios y presentaciones, los eventos de grupos musicales fueron en el campo 3 caminos". los paseos fueron realizados en la avenida principal de Úrsulo Galván.

11.- Se adjunta el anexo 1, con la información de los artistas participantes en el evento cultural.

12- El aforo máximo en este evento cultural es de un promedio de las 3 mil personas, por cada uno de los días del programa.

13.- El croquis de los eventos, y demás información, se presentará una vez concluido el informe final de gastos de este evento cultural; toda vez que, los eventos fueron sin fines de lucro.

14 y 15. Los eventos realizados fueron sin fines de lucro, por lo que el acceso fue libre y con las medidas de seguridad de protección civil requeridas, respetando el aforo y capacidad de los espacios antes mencionados.

16.- El Ayuntamiento de Úrsulo Galván, Veracruz, realizó la gestión, difusión y en coordinación con las Direcciones de Cultura, Gobernación, y Comité Organizador, se pudiera generar ahorro en los costos y evitar contratar empresas promotoras.

17.18 y 19.- La información relativa a los pagos realizados mediante contratos y egresos por parte del Ayuntamiento, estos se encuentran en proceso del informe final, por lo que, al cierre del mes de mayo de 2023, se estará en tiempo de informar el estado financiero e informe final de este evento.

20.- Los permisos para la venta en los espacios de la Feria de la Caña 2023, fueron los que cada licencia tiene permitido, no se realizaron cobros adicionales, sin embargo, cabe señalar, que fue sin fines de lucro, y donde principalmente se pretende atraer turismo, y reactivar la economía del municipio.

21.- La información relativa a los pagos realizados mediante contratos y gastos por parte del Ayuntamiento, estos se encuentran en proceso del informe final, por lo que, al cierre del mes de mayo de 2023, se estará en tiempo de informar el estado financiero e informe final de este evento.

22 y 23.- La organización de los eventos es con respecto de la normatividad legal aplicable, el H. Ayuntamiento de Úrsulo Galván, Veracruz, se rige por el marco legal Local, Estatal y Federal, dentro de sus atribuciones del Artículo 46, Fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre vigente, y demás relativos: por lo que, con la implementación de programas culturales, se promueve el desarrollo económico de sus habitantes, derrama económica importante, promueve el turismo y conserva tradiciones culturales. No corresponde al Ayuntamiento el pago de derechos de autor, ya que los eventos se rigen en cuanto a los programas municipales aprobados.

El numeral 24, La información a que se refiere este numeral, comprobantes, contratos y demás relativos firmados por el Ayuntamiento y aprobados en cabildo, serán informados mediante los portales de transparencia, atendiendo a la normatividad aplicable. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás aplicables, cumpliendo la cláusula de acuerdos, y una vez emitido el informe final de la organización de este evento cultural y que dicho informe se encuentra en proceso.

25.- El Ayuntamiento de Úrsulo Galván, Veracruz, realizó la gestión, difusión y en coordinación con las Direcciones de Cultura, Gobernación, y Comité Organizador, se pudiera generar ahorro en los costos y evitar contratar empresas promotoras.

26.- El aforo máximo en este evento cultural es de un promedio de las 3 mil personas, por cada uno de los días del programa, respetando la seguridad de los asistentes con medidas de protección civil correspondientes.

27. Con la autorización del honorable cabildo, el Ayuntamiento de Úrsulo Galván, Veracruz, aportó los recursos para la realización de este evento cultural Expo Feria de la Caña 2023.

28.- La información de sobre la derrama económica, e información sobre el evento estos serán en los que se presenten en el informe final del mismo al cierre del mes de mayo de 2023.

29-organización estuvo a cargo de los integrantes del Honorable Cabildo de este H. Ayuntamiento, y los siguientes directores:

H. Cabildo del Ayuntamiento, Presentación del evento.

C. Jacinto, Director de Educación y Cultura Director de Gobernación, difusión Director de Comunicación Social, Difusión del evento.

Director de Ingresos

Director de Comercio

Director de Protección Civil

Director de Turismo, difusión.

Director de COMUDE

Director de IMJUVE

Tesorería Municipal

30.- el motivo de la realizacio0n del evento es con respeto de la normatividad legal aplicable, el H. ayuntamiento de Úrsulo Galván, Veracruz, se rige por el marco legal, local estatal y federal, dentro de sus atribuciones del articulo 46 fracción IV de la ley orgánica del municipio libre vigente y demás relativos, por lo que con la implementación de programas culturales, se promueve el desarrollo económico de sus habitantes, derrama económica importante, promueve el turismo y conserva tradiciones culturales. No corresponde al ayuntamiento el pago de derechos de autor, ya que los eventos se rigen en cuanto a los programas municipales aprobados. ...

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por las y los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

La parte recurrente, se inconformó en contra de la respuesta a la solicitud de acceso en los siguientes términos:

...

Falta de información a los puntos solicitados, si bien da respuesta parcial a los lineamientos no cumple con brindar la información completa, en el punto número uno refiere que el evento en mención fue autorizado por el cabildo del ayuntamiento mediante algunas áreas y un comité designado no anexa acta de sesión de cabildo donde se autorizó y en ningún momento anexa los oficios a las áreas correspondientes de las cuales se obtuvo la información que proporciona, así sucede con los puntos 2 al 9 que solo refiere que fue aprobado por el cabildo pero no anexa documentación que lo compruebe. De igual forma no cumplió con brindar los contratos de los artistas que se presentaron y solo informo que se darían a conocer en un informe final estos y otros datos y según a su dicho el informe estaría a finales de mayo y la respuesta emitida es del mes de junio y no contempla la información solicitada, el punto marcado con el numer 20 no es comprensible, solo menciona que, sin fines de lucro, pero no expresa el

fundamento y expresa 2los que cada licencia tiene permitido", pero no claro. Así mismo es importante precisar que en ningún momento anexa los oficios o escritos y respuestas enviadas y remitidas de las áreas, departamentos o dependencias del ayuntamiento del sujeto obligado, y la respuesta dada por el numeral 22 y 23 donde refiere que el ayuntamiento sigue lineamientos municipales no precisa que área emitió dicho criterio y puede no ser el área correspondiente ya que en cuanto a cuestiones legales la dirección Jurídica o sindicatura serían las indicadas para conocer los lineamientos de una Ley como es la Ley Federal del Derecho de Autor, ley de carácter Federal y cuando exista desconociendo de cual ley debe regirse o aplicarse, el criterio esferas de competencia donde un ordenamiento municipal o estatal no puede estar por encima de una ley Federal y el desconocimiento de quien emitió la respuesta es evidente la falta de conocimiento. por lo cual se violenta mi derecho de acceso a la información al no cumplir con una respuesta adecuada a los puntos solicitados y no proporcionar la respuesta de cada una de las áreas omitiendo transparentar la información solicitada....

▪ **Estudio de los agravios**

Del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que el motivo de disenso planteado es **inoperante** acorde a las razones que a continuación se indican.

En primer término, es importante señalar que de los agravios expuestos, se advierte que la parte recurrente se inconforma del punto 1, 2 al 9, 18 y 19 (ya que señala que no se le proporcionaron los contratos, 20, (que se encuentra conexo al 21, Y 24) 22 y 23 , es por ello que, la respuesta otorgadas a los puntos 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 25, 26, 27, **28**, 29 y 30 de su solicitud de información no será parte de mayor análisis en el presente recurso, al presumirse el consentimiento tácito del recurrente toda vez que no hizo valer agravio alguno en contra de dichos extremos, por lo que, al no formar parte de la litis, no será materia de estudio en el presente asunto. Sirviendo de apoyo a lo anterior, las siguientes Jurisprudencias emitidas por el Poder Judicial de la Federación, las cuales disponen lo siguiente:

...
ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE¹. Se presumen así, para los efectos del amparo, los actos del orden civil y administrativo, que no hubieren sido reclamados en esa vida dentro de los plazos que la ley señala.
SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO. Amparo en revisión 104/88. Anselmo Romero Martínez. 19 de abril de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Álvarez. Amparo en revisión 256/89. José Manuel Parra Gutiérrez. 15 de agosto de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Humberto Chatino Reyna. Amparo en revisión 92/91. Casa de Puebla, S.A. de C.V. 12 de marzo de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Álvarez. Amparo en revisión 135/95. Alfredo Breton González. 22 de marzo de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: José Zapata Huesca. Amparo en revisión 321/95. Guillermo Báez Vargas. 21 de junio de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: José Zapata Huesca.

¹ No. Registro: 204,707; Jurisprudencia; Materia(s): Común Novena Época; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta II, agosto de 1995; Tesis: VI.2o. J/21; Página: 291.

ACTOS CONSENTIDOS. SON LAS CONSIDERACIONES QUE NO SE IMPUGNARON AL PROMOVERSE ANTERIORES DEMANDAS DE AMPARO². Si en un anterior juicio de amparo no se impugnó alguna de las cuestiones resueltas por el tribunal laboral en el laudo que fue materia de ese juicio constitucional, resulta improcedente el concepto de violación que en el nuevo amparo aborde la inconformidad anteriormente omitida. PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo directo 4521/99. Crescencio Payro Pereyra. 18 de marzo de 1999. Unanimidad de votos. Ponente: Sergio Pallares y Lara. Secretario: Guillermo Becerra Castellanos. Amparo directo 11481/99. Petróleos Mexicanos. 10 de junio de 1999. Unanimidad de votos. Ponente: Ricardo Rivas Pérez. Secretario: Carlos Gregorio Ortiz García. Amparo directo 20381/99. Autotransportes La Puerta del Bajío, S.A. de C.V. 30 de septiembre de 1999. Unanimidad de votos. Ponente: Ricardo Rivas Pérez. Secretario: Carlos Gregorio Ortiz García. Amparo directo 25761/2000. Instituto Mexicano del Seguro Social. 23 de noviembre de 2000. Unanimidad de votos. Ponente: Sergio Pallares y Lara. Secretario: Sergio Darío Maldonado Soto. Amparo directo 22161/2000. Ferrocarriles Nacionales de México. 18 de enero de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: Sergio Pallares y Lara. Secretario: Sergio Darío Maldonado Soto. Véase: Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000, Tomo V, Materia del Trabajo, página 628, tesis 753, de rubro: "CONCEPTOS DE VIOLACIÓN INATENDIBLES CUANDO LAS VIOLACIONES SE PRODUJERON EN LAUDO ANTERIOR Y NO SE HICIERON VALER AL IMPUGNARLO."

...

Hecha la precisión que antecede es de señalar que lo peticionado por el particular constituye información pública y obligaciones de transparencia en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII; 4, 5, 9, fracción IV y 15 fracciones XXVII y XXVIII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el último artículo en cita señala:

Ley 875 de Transparencia del Estado

Artículo 15. Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional, al inicio de cada año o dentro de los siguientes diez días naturales a que surja alguna modificación, de acuerdo con sus atribuciones y a disposición de cualquier interesado, conforme a lo siguiente:

...

...

XXVII. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios o recursos públicos;

...

XXVIII. La información de los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:

...

7. El contrato y, en su caso, sus anexos;

...

² No. Registro: 190,228; Jurisprudencia, Materia(s): Laboral, Común; Novena Época; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XIII, marzo de 2001; Tesis: I.1o.T. J/36; Página: 1617.

b) De las adjudicaciones directas:

...

5. El nombre de la persona física o moral adjudicada;
6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;
7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;

...

Además, se encuentra dentro de las atribuciones del sujeto obligado el generar y/o resguardar la información, ello conforme a los arábigos 35, fracción II, VIII y IX, 37 fracción II y 72, fracciones I, V, IX y 104 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, a saber:

Ley Orgánica del Municipio Libre

Artículo 35. Los Ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones:

...

II. Recaudar y administrar en forma directa y libre los recursos que integren la Hacienda Municipal;

...

VIII. Determinar y cobrar las contribuciones que las leyes del Estado establezcan a su favor, las cuales no podrán establecer exenciones ni subsidios a favor de persona o institución alguna. Sólo estarán exentos del pago de contribuciones a que se refiere el párrafo anterior los bienes de dominio público de la Federación, del Estado y de los municipios;

...

IX. Proponer al Congreso del Estado las cuotas y tarifas aplicables a los impuestos, derechos, contribuciones, productos y aprovechamientos municipales, así como las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria;

...

Artículo 37. Son atribuciones del Síndico:

...

II. Representar legalmente al Ayuntamiento;

...

Artículo 72. Cada Ayuntamiento contará con una Tesorería, cuyo titular deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 68 de esta Ley y ser nombrado conforme a lo dispuesto por este ordenamiento, y tendrá las atribuciones siguientes:

I. Recaudar, administrar, concentrar, custodiar, vigilar y situar los fondos municipales, así como los conceptos que deba percibir el Ayuntamiento, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en materia de ingresos;

...

V. Determinar y cobrar las contribuciones de carácter municipal, así como sus accesorios;

...

IX. Cuidar de que los cobros se hagan con exactitud y oportunidad, siendo responsables de las pérdidas que se originen por falta de ellos en los casos que no haya exigido el pago conforme a la facultad económica coactiva;

...

Artículo 104. La Hacienda Municipal se formará por los bienes de dominio público municipal y por los que le pertenezcan, de conformidad con la legislación aplicable; así como por las aportaciones voluntarias, los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones, contribuciones, tasas adicionales que decreta el Estado sobre la propiedad inmobiliaria, la de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejoras, las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles y todos los demás ingresos fiscales que el Congreso del Estado establezca a su favor, en términos de las disposiciones legales aplicables.

Por otra parte, de la normatividad publicada en la página oficial del Congreso del Estado, sitio en <https://www.legisver.gob.mx/Inicio.php?p=co>, no se advierte que el Ayuntamiento de Úrsulo Galván, cuente con un Código Hacendario Municipal, por lo que entonces le sería aplicable el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismo que señala en sus artículos 143, 144, 145, 147 y 149 lo siguiente:

Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz

Artículo 143.-Es objeto del Impuesto Sobre Espectáculos Públicos, la explotación de cualquier diversión o espectáculo público que se realice en forma eventual o habitual en el Municipio. Por diversión o espectáculo público debe entenderse toda función de esparcimiento, sea teatral, deportiva o de cualquier otra naturaleza semejante, que se verifique en salones, teatros, estadios, carpas, calles, plazas, locales abiertos o cerrados, en donde se reúna un grupo de personas, pagando el importe del boleto de entrada o de cualquier otro derecho de admisión, excepto cines. Quedan incluidas en el concepto de diversión o espectáculo público, las ferias, muestras, exposiciones y eventos similares, si para el acceso a ellos se paga alguna cantidad en dinero.

Artículo 144.-Son sujetos del Impuesto Sobre Espectáculos Públicos, las personas físicas o morales que habitual o eventualmente promuevan, organicen o exploten las actividades señaladas en el artículo anterior.

Artículo 145.-Es base gravable del Impuesto Sobre Espectáculos Públicos, el monto total del importe de los boletos de entrada o derechos de admisión vendidos, y el equivalente a los pases o cortesías.

...

Artículo 147.-El pago del Impuesto Sobre Espectáculos Públicos, se realizará en la forma siguiente:

I. Previo a la realización de la diversión o espectáculo público, en el caso de que se pueda determinar anticipadamente el monto del mismo. En este caso el pago es requisito para que se pueda celebrar el evento;

II. Cuando el monto del Impuesto no pueda determinarse anticipadamente o cuando se cause sobre el importe, de los boletos vendidos o cuotas de admisión recaudadas, diariamente, al finalizar el espectáculo, los interventores fiscales, designados por la autoridad municipal para vigilar la entrada a los mismos, harán la liquidación correspondiente y levantarán acta por duplicado, en la que se hará constar dicha liquidación. Un ejemplar del acta lo entregarán al causante y otro a la Tesorería. Con base en dicha liquidación, el contribuyente pagará el impuesto en la Tesorería que corresponda a los interventores fiscales;

...

Artículo 149.-Los sujetos del Impuesto Sobre Espectáculos Públicos tendrán las obligaciones siguientes:

I. Al solicitar la autorización, lo harán cuando menos siete días antes de la celebración o inicio del espectáculo, indicando en las formas aprobadas oficialmente:

a) Su nombre y domicilio;

b) El tipo de evento a celebrarse;

c) La ubicación del local en que vaya a celebrarse;

d) El día o días en que se celebrarán las funciones y la fecha y hora en que deberán dar inicio; y

e) El número de cada clase de localidades de que conste el local donde vaya a celebrarse el espectáculo.

II. Al serles concedida la autorización:

a) Presentar a la Tesorería la emisión total del boletaje de entrada a la diversión o espectáculo público, cuando menos cuatro días hábiles anteriores a aquél en que dé comienzo la función, con el propósito de que sean autorizados con el sello correspondiente;

...
g) Otorgar garantía suficiente en términos del presente Código; y

...
h) Pagar los derechos por servicio de limpia, en caso necesario.

...
El pago de este impuesto no libera a las personas físicas o morales que exploten o realicen diversiones o espectáculos públicos, de la obligación de tramitar y obtener cuando otros ordenamientos jurídicos lo determinen, las licencias o autorizaciones que se requieran para el desarrollo de las actividades a que se refiere este capítulo o para la prestación de servicios de otra naturaleza dentro del mismo local.

De la normatividad transcrita se observa que las personas físicas o morales, podrán organizar espectáculos públicos previa autorización y cumplimiento de los requisitos establecidos por la autoridad municipal, para tal efecto se pagará un impuesto ante la Tesorería del Ayuntamiento, quien vigilará que el trámite y desarrollo se lleve a cabo de acuerdo a la normatividad aplicable, el procedimiento incluye el presentar ante esa autoridad, además de diversos datos del organizador, el boletaje que se pondrá a la venta, información sobre el lugar del evento y la garantía otorgada, boletos vendidos entre otros requisitos. Las licencias y/o permisos otorgados constituyen una obligación de transparencia, es decir, información que se debe dar a conocer sin que medie petición alguna.

De igual modo, cuando los Ayuntamientos organizan los eventos públicos y/o contratación de grupos musicales, ya sea por adjudicación directa o procedimientos de licitación, dicha información también revestiría la calidad de obligación de transparencia, debiendo darse a conocer los contratos correspondientes, los montos pagados, el procedimiento llevado a cabo, entre otros datos.

Como se advierte de las constancias de autos, la Titular de la Unidad de Transparencia, realizó las gestiones internas ante las áreas competentes para dar respuesta a lo petitionado, por lo que cumplió con el deber impuesto en los artículos 132 y 134 fracciones II, III y VII, de la Ley 875 de Transparencia que señalan lo siguiente:

...
Artículo 132. *Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a esta Ley. En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.*

...
Artículo 134. *Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:*

...
II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;

III. Entregar la información requerida, fundando y motivando su resolución en los términos de esta Ley;

...

VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;

...

Ahora bien, el recurrente se agravió de no haberse respondido de manera completa su solicitud, por lo que es pertinente la revisión de cada uno de los puntos:

Solicitud	Respuesta
1. Nombre de la persona (s) física (s) o moral (es), el cual planeó, organizó y ejecutara los eventos en mención, así como el carácter con el que se ostentó.	1.-La planeación, organización y ejecución de los eventos a que se refiere su requerimiento, fue realizado con la participación y aprobación del cabildo de este H. Ayuntamiento mediante su dirección de educación y cultura, dirección de gobernación y con la participación ciudadana del comité con carácter honorífico.-
2. Proporcione copia de la documentación que tuvo que exhibir la persona para solicitar el permiso en cuestión.	2.-El evento fue organizado bajo la administración directamente por el H. Ayuntamiento de Úrsulo Galván, Veracruz, por lo que su aprobación fue mediante sesión de cabildo el cual se rige bajo el artículo 40 fracción II, de la ley orgánica del municipio libre
3. Informe si existe algún comité de feria encargado de la realización de evento.	Numeral 3 y 4. el comité es honorífico, por lo que la organización estuvo a cargo de los integrantes del honorable cabildo de este ayuntamiento y los siguientes directores: H. cabildo del ayuntamiento, presentación del evento. C. Jacinto, Director de educación y cultura Director de gobernación difusión Director de comunicación social, difusión del evento Director de ingresos Director de Comercio Director de Protección Civil Director de IMJUVE Director de Turismo, difusión. Director de COMUDE Tesorero Municipal
4. Informe el nombre de cada uno de los integrantes del comité de feria, cargo que desempeñan, funciones o actividades asignadas, si forman parte del ayuntamiento, domicilio, en caso de ser así.	Numeral 3 y 4.-el comité es honorífico, por lo que la organización estuvo a cargo de los integrantes del honorable cabildo de este ayuntamiento y los siguientes directores: H. cabildo del ayuntamiento, presentación del evento. C. Jacinto, Director de educación y cultura Director de gobernación difusión Director de comunicación social, difusión del evento Director de ingresos Director de Comercio Director de Protección Civil Director de IMJUVE Director de Turismo, difusión. Director de COMUDE Tesorero Municipal
5. Proporcione copia de la autorización o permiso emitido para la realización del evento en comento,	5.- El evento, fue organizado bajo la administración directamente por el H. Ayuntamiento de Úrsulo Galván,

<p>así como las medidas o reglas que debe de seguir para la correcta realización del evento en cuestión.</p>	<p>Veracruz, por lo que los permisos para su aprobación, fue mediante sesión de cabildo, el cual se rige bajo el artículo 40, Fracción II, de la Ley Orgánica del Municipio Libre.</p>
<p>6. proporcioné copia del pago que efectuó el solicitante para obtener el permiso en cuestión.</p>	<p>6.- El evento fue de tipo cultural, siendo este sin fines de lucro, por lo que no es necesario el pago del permiso municipal.</p>
<p>7. Mencione a cada uno de los involucrados en la realización de los eventos en mención, y el porcentaje de participación de cada uno, así como las actividades a desempeñar de cada participante (ya sea solo difusión, organización, publicidad o presentación del evento en los medios de comunicación)</p>	<p>Para atender de numeral 7 y 8, esta respuesta se informa en los numerales 3 y 4, que indica las áreas que participan en la organización de este evento cultural.</p>
<p>8. Informe si usted tiene participación alguna en la relación los eventos de referencia. Esto es si el ayuntamiento por medio de las diferentes direcciones o departamento está involucrado en la realización y organización del evento en mención y de ser el caso mencione a todos y cada uno de ellos con la actividad a desempeñar y el puesto que tienen en el ayuntamiento.</p>	<p>Para atender de numeral 7 y 8, esta respuesta se informa en los numerales 3 y 4, que indica las áreas que participan en la organización de este evento cultural.</p>
<p>9. Mencione cada uno de los montos de dinero aportados en caso de ser varios los involucrados y/o participantes y/o patrocinadores que aportaron para la realización de la feria en cuestión y nombre de tal.</p>	<p>9.- Las aportaciones para la realización del evento, estuvieron a cargo directamente con recursos del Ayuntamiento, aprobados en sesión de cabildo, posterior al corte de caja y cierre de mes de mayo de 2023, estos montos serán informados mediante los portales de transparencia, atendiendo a la normatividad aplicable. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás aplicables. Es importante señalar que, para este evento, no hubo aportaciones de patrocinadores.</p>
<p>18. Proporcione copia de cada uno de LOS CONTRATOS efectuados para la realización del evento en mención.</p>	<p>17.18 y 19-La información relativa a los pagos realizados mediante contratos y egresos por parte del Ayuntamiento, estos se encuentran en proceso del informe final, por lo que, al cierre del mes de mayo de 2023, se estará en tiempo de informar el estado financiero e informe final de este evento.</p>
<p>19. Proporcioné copia de los contratos efectuados con los ARTISTAS QUE SE PRESENTARAN.</p>	<p>17.18 y 19-La información relativa a los pagos realizados mediante contratos y egresos por parte del Ayuntamiento, estos se encuentran en proceso del informe final, por lo que, al cierre del mes de mayo de 2023, se estará en tiempo de informar el estado financiero e informe final de este evento.</p>
<p>20. informe si se autorizaron permisos para que pudieran laborar puestos ambulantes, informe si ya tuvo algún costo y en caso de tener costo, precise el pago del permiso correspondiente.</p>	<p>20.-Los permisos para la venta en los espacios de la Feria de la Caña 2023, fueron los que cada licencia tiene permitido, no se realizaron cobros adicionales, sin embargo, cabe señalar, que fue sin fines de lucro, y donde principalmente se</p>

	<i>pretende atraer turismo, y reactivar la economía del municipio.</i>
<i>21. Informe el importe total pagado por la contratación de cada uno de los grupos musicales, artistas, cantantes y demás que se presentaran, incluyendo a grupos Alternantes y en general de todo aquel que haga uso de música con partitura o sin ella</i>	<i>21.- La información relativa a los pagos realizados mediante contratos y gastos por parte del Ayuntamiento, estos se encuentran en proceso del informe final, por lo que, al cierre del mes de mayo de 2023, se estará en tiempo de informar el estado financiero e informe final de este evento.</i>
<i>22. Informe si contó con la Autorización y/o pago de la Sociedad de Autores y Compositores de México S. de G. C. de I. P., y/o de alguna otra sociedad en relación con el pago de Derechos de Autor establecido en el Art. 26 bis de la Ley Federal del Derecho de Autor, reglamentario del Art. 28 constitucional, con motivo de la realización de la feria en mención.</i>	<i>22 y 23.- La organización de los eventos es con respecto de la normatividad legal aplicable, el H. Ayuntamiento de Úrsulo Galván, Veracruz, se rige por el marco legal Local, Estatal y Federal, dentro de sus atribuciones del Artículo 46, Fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre vigente, y demás relativos: por lo que, con la implementación de programas culturales, se promueve el desarrollo económico de sus habitantes, derrama económica importante, promueve el turismo y conserva tradiciones culturales. No corresponde al Ayuntamiento el pago de derechos de autor, ya que los eventos se rigen en cuanto a los programas municipales aprobados.</i>
<i>23. Informe quien es el responsable de cubrir los derechos de autor correspondientes por el uso de las obras musicales protegidas de conformidad con la ley Federal del derecho de Autor.</i>	<i>22 y 23.- La organización de los eventos es con respecto de la normatividad legal aplicable, el H. Ayuntamiento de Úrsulo Galván, Veracruz, se rige por el marco legal Local, Estatal y Federal, dentro de sus atribuciones del Artículo 46, Fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre vigente, y demás relativos: por lo que, con la implementación de programas culturales, se promueve el desarrollo económico de sus habitantes, derrama económica importante, promueve el turismo y conserva tradiciones culturales. No corresponde al Ayuntamiento el pago de derechos de autor, ya que los eventos se rigen en cuanto a los programas municipales aprobados.</i>
<i>24. Proporcioné copia del comprobante de pago que se realizó a cada grupo musical, artista o representante de los grupos musicales con lo cual se garantizó su participación.</i>	<i>El numeral 24, La información a que se refiere este numeral, comprobantes, contratos y demás relativos firmados por el Ayuntamiento y aprobados en cabildo, serán informados mediante los portales de transparencia, atendiendo a la normatividad aplicable. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás aplicables, cumpliendo la cláusula de acuerdos, y una vez emitido el informe final de la organización de este evento cultural y que dicho informe se encuentra en proceso.</i>

Ahora bien el sujeto obligado respondió a la mayoría de los puntos, lo que consideró a través de las aras competentes, documentales a las que se da valor probatorio y se estiman de buena fe hasta que no quede demostrado lo contrario. Sirviendo de apoyo a la anterior afirmación, el criterio 1/13 sostenido por este instituto, cuyo rubro y texto son:

BUENA FE. PROCEDE EN LOS ACTOS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS CUANDO NO EXISTA PRUEBA EN CONTRARIO. Considerando que tanto las respuestas proporcionadas por los sujetos obligados dentro del Procedimiento de Acceso a la Información Pública previsto en el Capítulo Primero del Título Tercero de la Ley reglamentaria 848, como las contestaciones derivadas de la interposición de recursos de revisión, son actos emitidos dentro del ámbito de la lealtad y honradez, que conllevan a sustentar el principio de jurídico de la buena fe, resulta procedente atender a la presunción de veracidad, salvo que la parte recurrente aporte elementos que acrediten lo contrario.

Sin embargo, no se advierte que haya cumplido en su totalidad con lo solicitado en los puntos 2, 21, y 24, por lo que se tiene que la respuesta, NO cumple en su totalidad con el criterio 02/2017 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de rubro y texto siguientes:

...

Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

...

En ese orden de ideas, se puede advertir que **el agravio** señalado por el recurrente es **parcialmente fundado**, pues el solicitante requirió en su punto número 2 "*copia de la documentación que tuvo que exhibir la persona para solicitar el permiso en cuestión*" y si bien es cierto el ayuntamiento no se expide permiso a si mismo, el sujeto obligado refirió haber realizado la aprobación mediante acta de cabildo, de ahí que nada impedía al sujeto obligado proporcionar dicha información, Maxime que las mismas constituyen una obligación de transparencia.

Aunado a lo anterior el solicitante también pidió conocer en el punto 21 el "*el importe total pagado por la contratación de cada uno de los grupos musicales*" y en el punto 24 "*copia del comprobante de pago que se realizó a cada grupo musical*" refiriendo el sujeto obligado que "*La información relativa a los pagos realizados mediante contratos y gastos por parte del Ayuntamiento, estos se encuentran en proceso del informe final, por lo que, al cierre del mes de mayo de 2023*" Y "*comprobantes, contratos y demás relativos firmados por el Ayuntamiento y aprobados en cabildo, serán informados mediante los portales de transparencia*" respectivamente

Cabe señalar que durante la sustanciación del recurso de revisión, el sujeto obligado, compareció al recurso a través a del Sistema de comunicación de los sujetos obligados, remitiendo comunicación al recurrente mediante oficio TMUG/0062/2022 de fecha 12 de julio de 2023 signado por el Tesorero Municipal, en el que señala:

“Me permito informar que referente al evento cultural que derivó en la organización de la Expo Feria de la caña 2023, el cual fue programado y realizado del 4 al 8 de mayo del presente año, he solicitado el expediente que contiene la sesión de cabildo de su aprobación y el informe final aprobado, así como también serán publicados en los portales de transparencia observando el marco legal aplicable...”

No obstante, con dicho alcance, no se colma el derecho del solicitante, pues señala que la van a proporcionar mediante los portales, pero no la proporcionan, a pesar de que durante la sustanciación del recurso de revisión pudieron haberlo hecho pues el Tesorero municipal, era el competente para pronunciarse respecto a la información solicitada en los puntos 21 y 24 (*el importe total pagado por la contratación de cada uno de los grupos musicales*) y (*copia del comprobante de pago que se realizó a cada grupo musical*), Pues la Tesorería del ayuntamiento se estima competente para proporcionar respuesta relacionada con los gastos relacionados la contratación de los grupos musicales, toda vez que, dentro de sus atribuciones de conformidad con el artículo 72 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del estado de Veracruz se encuentra la de recaudar, administrar, concentrar, custodiar, vigilar y situar los fondos municipales.

Artículo 72. Cada Ayuntamiento contará con una Tesorería, cuyo titular deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 68 de esta Ley y ser nombrado conforme a lo dispuesto por este ordenamiento, y tendrá las atribuciones siguientes:

I. Recaudar, administrar, concentrar, custodiar, vigilar y situar los fondos municipales, así como los conceptos que deba percibir el Ayuntamiento, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en materia de ingresos;

Finalmente, respecto del punto número 2 relacionado con la copia de la autorización (para el evento) el sujeto obligado refirió que la misma se hizo mediante acta de cabildo e incluso en la sustanciación del presente recurso manifestó que la había solicitado y se publicaría en los portales, es decir, no las proporcionó (ni se encuentran publicadas aun) a pesar de que de conformidad con el artículo 16 fracción II de la Ley 875 de Transparencia, las mismas constituyen una obligación de transparencia

Artículo 16. Además de lo señalado en el artículo anterior, los siguientes sujetos obligados deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

h) Las actas de sesiones de Cabildo y anexos, los controles de asistencia de los integrantes del Ayuntamiento a las sesiones de Cabildo y el sentido de su votación sobre las iniciativas o acuerdos;

Como resultado de todo lo expuesto en el presente considerando, se advierte que no se cumplió con la obligación que impone la normatividad de la materia, toda vez que el derecho de acceso a la información tiene como finalidad difundir la información pública que los sujetos obligados por sus atribuciones conservan,

resguardan o generan, pues de esa forma se transparenta su gestión, de ahí que no se tenga por satisfecho en su totalidad el derecho de acceso de la parte recurrente, al no haberle proporcionado los documentos solicitados.

CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, al resultar **parcialmente fundado** el agravio expuesto, lo procedente es **modificar la respuesta del** sujeto obligado que emita respuesta a la solicitud de información, ello con apoyo en el artículo 216, fracción IV, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para lo que **deberá** el sujeto obligado realizar una nueva búsqueda exhaustiva de la información ante la Secretaría del Ayuntamiento y/o Tesorería y/o área de su estructura orgánica que cuente con lo peticionado, y proceder en los siguientes términos:

- Deberá dar atención a los cuestionamientos, referentes a:
“el importe total pagado por la contratación de cada uno de los grupos musicales, copia del comprobante de pago que se realizó a cada grupo musical” y; “copia de la documentación” (acta de cabildo) donde se autorizó el evento.
- información que deberá ser remitida en formato digital por así generarse y por tratarse de obligaciones de transparencia.
- Tomando en consideración que si en la información peticionada por la parte recurrente consta información susceptible de clasificarse como reservada o confidencial, su entrega se realizará previa versión pública avalada por su Comité de Transparencia, acorde a lo dispuesto en los artículos 65, 131 fracción II y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y los propios Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, debiendo acompañar el acta que aprueba dicha clasificación, pudiendo además usar como base en aquellos documentos que lo ameriten, en su caso, el uso del Test Data. Generador de Versiones Públicas (descargable en el vínculo electrónico: <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/Generador-de-Versiones-Publicas> y que puede utilizarse, previas gestiones ante la Dirección de Datos Personales de este Instituto).
- Lo que deberá realizar en un **plazo que no podrá exceder de diez días**, contados a partir de que cause estado la presente resolución, lo anterior en términos de los artículos 218, fracción I; 238, fracción I y 239 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Y para el caso de que, en el plazo concedido en la presente resolución, el sujeto obligado no dé cumplimiento a la misma, se dará inicio a los procedimientos contemplados por la ley de la materia, y en su momento se le impondrá una multa

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Al resultar fundado el agravio del recurrente se **modifica** la respuesta del sujeto obligado y se **ordena** al sujeto obligado proceder conforme a los términos y plazos establecidos en el apartado de efectos de esta resolución.

TERCERO. Se informa a la parte recurrente que:

a) La resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia.

CUARTO. Se indica al sujeto obligado que:

a) En el término de tres días hábiles siguientes al que cumpla esta resolución, deberá informar a este instituto de dicho cumplimiento;

b) Se previene al Titular de la Unidad de Transparencia que, en caso de desacato de esta resolución, se dará inicio a los procedimientos contemplados por la Ley de la materia.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 218, fracciones III y IV de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos las personas integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúan y da fe.


David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado Presidente


Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada


José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado


Eusebio Saure Domínguez
Secretario de Acuerdos